



RESOLUCIÓN No. 031 DE 2020
(abril 1)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REQUISITOS DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 715 de 2001, 1185 de 2008, Acuerdos Municipales 012 de 2006 y 03 de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, Decretos Nacionales 1589 de 1998 y 1080 de 2015, Decreto Legislativo 417 de 2020, Resoluciones 11 y 12 de 2017, 11 de 2018 y 29 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”. Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”





Que el Decreto 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que los Departamentos, Distritos y Municipios hacen parte del Sistema Nacional de Cultura, razón por la cual se hace necesario desarrollar las acciones conducentes a definir las estructuras legales e institucionales para su articulación.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, crea los Consejos Municipales de Cultura y establece la conformación de estos, definiéndolos como las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera* (...).

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal 03 de 2017, creó el Consejo Municipal de Cultura, y posteriormente el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá profirió la Resolución 012 de 2017 "Por la cual se adopta el reglamento y criterios para el proceso de la elección y designación de los representantes del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución No. 011 de 2018 adoptó el reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá Cundinamarca. y de conformidad con lo estipulado en el artículo séptimo de esta, el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo de Cultura, se realizará de conformidad con la Resolución No. 012 de 2017.

Que mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en



todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto

Que mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden Público" se ordenó el *aislamiento preventivo obligatorio* de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, las medidas de confinamientos establecidas por medio del Decreto Nacional 457 de 2020, por medio del Decreto Nacional 420 de 2020 se encuentran prohibidas las reuniones y aglomeraciones y con el objetivo de garantizar los procesos de participación sectorial y de representatividad gremial en el sector cultura, se hace necesario realizar la modificación de los procesos de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, a fin de posibilitar su implementación a través de canales virtuales.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 11 de 2018 mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, Cundinamarca.

Que el artículo sexto de la Resolución 012 de 2017 modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 29 de 2020 establece que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá un acto administrativo ordenando la apertura de la convocatoria pública para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, estableciendo los procedimientos, los medios y el cronograma de esta.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los procedimientos, medios y el cronograma del proceso de elección y designación de los representantes al Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Cajicá para el período constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Miembros. Son miembros del Consejo Municipal de Cultura los siguientes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.



2. El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
3. Un representante de la Secretaría de Educación.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
5. Un representante de ASOJUNTAS.
6. Un representante de la comunidad educativa (Representante de las instituciones Educativas presentes en el Municipio).
7. Un representante de los artesanos.
8. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
9. Un representante de las ONG Culturales
10. Un representante de los comunicadores.
11. Un representante del sector de bienes y servicios.
12. Un representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.
13. Un representante de los personeros estudiantiles.
14. Un representante de población en condición de diversidad funcional o discapacidad.

Parágrafo primero. Entiéndase por sectores artísticos y culturales representativos los siguientes: danza, Teatro y Circo, Artes Plásticas y Visuales, Artes Literarias, Artes Musicales, Cultura Digital, Imágenes en Movimiento y Gestión del Patrimonio Cultural.

Parágrafo segundo. Entiéndase por artesanos aquella persona que ejerce actividades creativas en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas, de acuerdo a lo establecido por el artículo primero en la Ley 36 de 1984.

Parágrafo tercero. Entiéndase por organizaciones cívicas o comunitarias aquellas que se encuentran debidamente constituida y reconocida por la entidad competente con fecha anterior a la fecha de la postulación, tal y como lo son: Juntas de Acción Comunal, Asociación de juntas de Acción Comunal, Junta de Vivienda Comunitaria, Organizaciones Sindicales, Movimientos Sociales, Organizaciones Ambientales, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres, Veedurías, Defensa Civil, Bomberos, entre otras.

Parágrafo cuarto. Entiéndase por ONG aquella organización cultural o colectivo artístico formalizado, que desarrolle planes, programas, proyectos, estrategias y/o actividades artísticas y/o culturales con residencia, sede y trabajo desarrollado en el Municipio

Parágrafo quinto. Entiéndase por sector de bienes y servicios aquella organización debidamente constituida y reconocida por la entidad competente que desarrolla procesos de producción, reproducción, conservación y difusión de bienes y servicios según criterios industriales y comerciales.

Parágrafo sexto. Para la vigencia 2020 y teniendo en cuenta la emergencia social, sanitaria y ecológica del País, los personeros estudiantiles no han sido electos, razón por la cual no es procedente convocar a su designación.

Parágrafo séptimo. A las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que la Presidencia, la Secretaria Técnica y/o el Consejo Municipal de Cultura consideren pertinentes, pueden ser invitados servidores públicos de





cualquier nivel o de sus entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental y/o Nacional, así como artistas, creadores, gestores y organizaciones culturales del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS POR DESIGNACIÓN. Son aquellos representantes o delegados que sean servidores públicos o cuyo proceso debe hacerse mediante designación formal por escrito, tal como los mencionados en los numerales 1, 3, 5, 6 y 12 del artículo anterior.

Parágrafo primero. Del proceso de designación. El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá enviará comunicación dirigida a las dependencias y entidades descentralizadas de la de la Administración Municipal y/o organizaciones pertinentes solicitando la designación del representante ante el Consejo Municipal de Cultura, así: Despacho del señor Alcalde, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social (por ser la dependencia responsable de la Plataforma Municipal de Juventudes) y ASOJUNTAS.

Parágrafo primero: En la comunicación remitida por el Instituto Municipal de Cultura, deberá solicitar como mínimo los siguientes datos del representante: Nombre completo, documento de identidad, cargo, número de contacto y correo electrónico.

Parágrafo segundo: Para el proceso de conformación del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, se deberá tener la totalidad de la correspondencia tanto enviada como recibida de cada una de las dependencias y/o entidades gubernamentales en la cual se refleje la designación por escrito del servidor público.

Parágrafo tercero: De conformidad con el parágrafo tercero del artículo cuarto de la Resolución No. 011 de 2018, cuando se produzcan cambios de funcionarios o representantes ante el Consejo Municipal de Cultura, se dejará constancia por escrito en la Secretaría Técnica, quién adelantará el procedimiento para la nueva designación.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS POR ELECCIÓN. Entiéndase miembros por elección del Consejo Municipal de Cultura los mencionados en los numerales 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del artículo segundo de la presente resolución.

Parágrafo primero. Requisitos generales. Para elegir o ser elegido como representante de alguno de los sectores contemplados en los numerales 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del artículo segundo de la presente resolución, es indispensable:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Estar radicado en el municipio de Cajicá durante mínimo los dos (2) últimos años.
3. Para los mencionados en los numerales 4, 7 y 9, de conformidad al parágrafo único del artículo sexto de la Resolución No. 005 de 2017, estar debidamente registrado e inscrito en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA.





4. Para los mencionados en los numerales 8 y 11 ser parte activa de una organización debidamente constituida y reconocida por la entidad competente con fecha anterior a la postulación.

ARTÍCULO QUINTO. PROCESO DE ELECCIÓN. El proceso de elección de los mencionados en los numerales 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del artículo segundo de la presente resolución, se realizará surtiendo las siguientes cinco (5) fases: Planeación, Socialización, Postulación, Divulgación y Elección.

Parágrafo primero. Fase de planeación. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo realizará todas las acciones de planeación y planificación del proceso de elección en aras de garantizar un proceso transparente, equitativo y sobre todo que permita el goce pleno de los derechos culturales mediante los ejercicios de participación social y representatividad sectorial, teniendo en cuenta, la contingencia y medidas de seguridad adoptadas por los gobiernos.

En este sentido, en esta fase se adelantarán reuniones internas del equipo de trabajo del área de Fomento y Gestión de la Cultura del IMCTC, así como asesorías con los ingenieros y técnicos en sistemas para concertar y coordinar los procedimientos.

Parágrafo segundo. Fase de Socialización. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adelantará las acciones pertinentes en la difusión y socialización del proceso de elección y/o designación de los representantes al Consejo Municipal de Cultura para el período constitucional 2020 – 2023, específicamente:

1. Campaña de expectativa en redes sociales
2. Publicación de piezas informativas en los medios oficiales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá
3. Jornada virtual de socialización

Parágrafo tercero. Fase de postulación. Aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución y que aspiren a ser miembros del Consejo Municipal de Cultura deberán remitir al correo electrónico politicas@culturacajica.gov.co comunicado manifestando la intención de ser elegido como representante ante el espacio de participación, allegando la siguiente información y documentación:

1. Información:
 - a) Nombres y Apellidos
 - b) Número de cédula de ciudadanía
 - c) Sector al que se postula para representar (Debe ser uno de los mencionados en los numerales 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del artículo segundo de la presente resolución)
2. Documentación:
 - a) Cédula de ciudadanía debidamente escaneada.
 - b) Hoja de vida y/o perfil del postulado. (máximo 4 hojas)





- c) Un documento de máximo 1 página donde manifieste la justificación e importancia de la participación en el Consejo Municipal de Cultura
- d) Una fotografía de tamaño 4X3.
- e) Para las personas que se postulan como representantes de las organizaciones cívicas o comunitarias, las ONG Culturales y el sector de bienes y servicios, deberán anexar: copia del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la entidad competente y comunicación firmada por el representante legal y/o la junta directiva de la organización autorizando la postulación.

Posterior al envío de la información y documentación, se procederá a realizar la revisión de los mismos, que será reflejada en un Acta de Habilitados para elecciones y que será publicada de conformidad con el cronograma estipulado en el artículo sexto de la presente resolución.

Cabe mencionar, que la falta de alguno de los documentos mencionados en el presente párrafo dará causal directa al rechazo de la postulación.

Parágrafo cuarto. Fase de divulgación. En aras de fortalecer los procesos de participación y visibilización del sector artístico y cultural en el Municipio, esta fase está enfocada a la divulgación de los candidatos y postulados a ser miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, así como de sus propuestas e intereses.

Esta divulgación se realizará mediante piezas gráficas y/o videos cortos publicados en los medios que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá disponga.

Parágrafo quinto. Fase de elección. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, habilitará un formulario en Google Forms durante 4 días para realizar la votación.

Es necesario aclarar que se diseñará un formulario por cada uno de los sectores en donde se hayan postulado y habilitado los candidatos.

En el caso de la elección de los numerales 4, 7 y 8 del artículo segundo de la presente resolución, los votantes deberán estar registrados e inscritos en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA, de lo contrario, su participación no tendrá validez.

Posterior a esta elección, se validará la información y se expedirá el Acta de Consejeros Electos.

ARTÍCULO SEXTO: Cronograma. El cronograma para del procedimiento de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá es el siguiente:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
PLANEACIÓN	Planificación de procesos y procedimientos	Del 2 de abril al 8 de mayo	No Aplica



SOCIALIZACIÓN	Campaña de expectativa	9 de mayo	No Aplica
	Publicación piezas gráficas proceso de elección	entre el 13 y el 20 de mayo	
	Jornada virtual de socialización	Máximo el 23 de mayo	3:00 PM
POSTULACIÓN	Recepción de postulaciones	Del 25 al 28 de mayo	Hasta las 5:00 PM hora colombiana
	Revisión documentos	29 de mayo	No Aplica
	Expedición Acta de habilitados para elecciones	29 de mayo	
DIVULGACIÓN	Reunión virtual con candidatos	1 de junio	10:00 AM
	Difusión de propuestas candidatos	Del 2 al 5 de junio	No aplica
ELECCIÓN	Votación mediante formularios de elección	Del 5 al 9 de junio	Hasta las 5:00 PM hora colombiana
	Acta consejeros electos	10 de junio	No Aplica

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá al primer (1) día del mes de abril de dos mil veinte 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICA

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

